


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.787

# LEY 3787

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3787*

*LEY 3787*

*Subsidio a la "Comisión Pro Patronato Roselló".*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,*

*SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Acuérdase un subsidio, por una sola vez, a la "Comisión pro Patronato Roselló" para jóvenes obreras de La Plata, de dos mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 3787. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).